

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana, a los seis dias del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolucion Nº 2492 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2492

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el dia 21 del mes de junio del año 1950 entre el Estado Dominicano representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Director General de Bienes Nacionales y el señor Arsenio Velazquez Pereyra por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 1 272 00 seis porciones de terreno en el sitio de Paya y Peravia D C Nº 2 jurisdicción de la comun de Bani las cuales tienen en total un area de 318 tareas

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el dia 21 del mes de junio del año 1950 entre el Estado Dominicano representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila Director General de Bienes Nacionales y el señor Arsenio Velázquez Pereyra, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 1 272 00 seis porciones de terreno en el sitio de Paya y Peravia D C Nº 2 jurisdicción de la comun de Bani las cuales tienen en total un area de 318 tareas que copiado a la letra dice asi

Entre el ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Dr Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, soltero abogado domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cedula personal de identidad Nº 4624, serie 23 debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas Nº 31233 funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de poder especial otorgado en fecha 31 de Marzo del año 1950 por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina de conformidad con las leyes numeros 524 y 1832 del 30 del mes de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948, y el señor Arsenio Velazquez Pereyra, dominicano, mayor de edad, funcionario y propietario, casado con la señora Eudelia Pimentel, do

miciliado y residente en la ciudad de Baní, Provincia Trujillo Valdéz portador de la cédula personal de identidad N° 5 serie 3 renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 72086, se ha convenido en el siguiente contrato de venta

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho, en favor del señor Arsenio Velazquez Pereyra, quien acepta, los siguientes inmuebles de su propiedad que se describen a continuación, ubicados en el sitio de Paya y Peravia, jurisdicción de la comun de Baní, Provincia Trujillo Valdez

a) — 19 34 tareas dentro del ámbito de la Parcela N° 88 del Distrito Catastral N° 2, lindando al Norte, Parcelas Números 76 y 78 al Este Parcela Numero 88-P, al Sur Parcela Numero 88-P y al Oeste Parcelas Números 75 y 76

b) — 29 32 tareas dentro del ámbito de la Parcela N° 76 del Distrito Catastral N° 2 lindando al Norte Parcela N° 51 al Este Parcela N° 76-P al Sur Parcela N° 75, y al Oeste, Arroyo Paya

c) — 50 74 tareas dentro del ámbito de la Parcela N° 51 del Distrito Catastral N° 2 lindando al Norte, Carretera Sánchez al Este Parcela N° 51 P al Sur Parcela N° 76 y al Oeste Arroyo Paya

d) — 41 78 tareas dentro del ámbito de la Parcela N° 104-bis del Distrito Catastral N° 2 lindando al Norte Parcela N° 95 al Este, Parcela N° 104-P, al Sur, Parcela N° 103 y al Oeste Parcela N° 104-bis 1ra

e) — 30 44 tareas dentro del ámbito de la Parcela N° 122 del Distrito Catastral N° 2 lindando al Norte Parcela N° 100 al Este Parcela N° 123 al Sur Parcela N° 121 y al Oeste Parcela N° 122-P

f) — 146 38 tareas dentro del ambito de la Parcela N° 118 del Distrito Catastral N° 2 lindando al Norte Parcelas Nos 90 y 67 al Sur Parcela N° 156 al Este Parcelas Nos 119 120 y 155 al Oeste Parcelas Nos 117 y 148

El total de las porciones vendidas alcanza a la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO TAREAS (318 tareas) segun se evidencia por la suma de las seis partidas que figuran precedentemente

Estos inmuebles vendidos son propiedad del ESTADO DOMINICANO en virtud de diversos actos de cesión traspasos hechos a su favor como contribucion al costo del canal MARCOS A CABRAL en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 124 modificada por la Ley N° 1650 de fecha 20 de Febrero del año 1948

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de MIL

DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (RD\$ 1,272 00) moneda de curso legal, o sea a razón de CUATRO PESOS (RD\$ 4 00) por cada tarea y la cual el vendedor el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido de manos del comprador señor Arsenio Velázquez Pereyra, al firmar este acto el cual constituye a la vez recibo carta de pago y finiquito en favor de éste ultimo según se evidencia por el Recibo-Formulario N° 104663 expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el más eficaz recibo de descargo

Hecho y firmado en dos originales uno para cada parte con interes distinto declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiun dias del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta (1950) — (Firmados) Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila — Arsenio Velazquez Pereyra

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramón Aristides Febles dominicanos mayores de edad de este domicilio y residencia libre de excepciones portadores de las cédulas de identidad personal Nos 3566 y 52421 series primeras, debidamente renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas Nos 10074 y 35047 — (Firmados) Rafael Buenaventura Santos y Luna Testigo — Ramon Aristides Febles Testigo

YO DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ Abogado y Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo CERTIFICO — que en esta misma fecha y en mi presencia las firmas que aparecen más arriba fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila quien me ha declarado bajo la fe del juramento en presencia de los testigos que firman este acto estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO en su condicion de Director General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Direccion General de Bienes Nacionales y Arsenio Velazquez Pereyra cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes Yo NOTARIO PUBLICO conozco de todo lo cual doy fe En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana a los veintiun dias del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta (1950) — Ante mí Doctor Juan Bautista Yepez Feliz ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO Cedula N° 5783 serie 1ra s llo de Rentas Internas N° 01851/50

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la

Republica Dominicana a los veintiseis dias del mes de julio del ano mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia 87º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a primero del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy
Secretario
Carlos R Goico
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el Inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los seis dias del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2493 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2493

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Julio Padilla Pevarta en fecha 19 de Mayo de 1950 por el cual el primero vende al segundo una porcion de terreno actualmente ocupada por el comprador cultivada en parte de cafe con una extension de 187 tareas situada en la colonia